

## Apéndice 5

MERCEDES OTORGADAS POR EL ARZOBISPO DON PEDRO DE LUNA A UCEDA. ALCALA 11 de JULIO DE 1411

La carta del arzobispo D. Pedro de Luna está datada en Alcalá 11 de Julio de 1411; la de D. Sancho, en Madrid 11 de Enero de 1419; la de D. Juan, en Roa 28 de Marzo de 1437, y la del Gran Cardenal, en Sevilla 6 de Abril de 1490.

En tiempo del cura Matheos este documento estaba en el Archivo Municipal de Uceda, de su manuscrito (39, pág. 39) lo copió Catalina García en (2, pág. 380).

He aquí la parte principal de este interesante documento. *D. Pedro, por la gracia de Dios Arzobispo de Toledo... Bien sabedes (habla á los concejos de Uceda y Torrelaguna) en como al tiempo que el dicho nuestro lugar de Tordelaguna fué fecho villa, fué apartado de la dicha villa de Uzeda, é fíncó con cierta cabeza de pechos, que antes tenían, seiendo aldea de la dicha Uzeda, é agora es nos dicho é querellado por parte de vos el concejo é comum é ornes buenos de la dicha nuestra villa de Uzeda é su tierra, que después que fuera fecho villa, é cercado el dicho nuestro lugar de Tordelaguna, que muchas personas, assí varones como mugeres de la dicha Uzeda, é de sus arrabales, é de su tierra, que se han passado é passan cada dia á morar é vivir á la dicha villa de Tordelaguna é á sus arrabales, é adegañas, é que non quieren pechar con ellos por los bienes que allá tienen, nin descontar, nin menguar cosa alguna de la cabeza del pecho, con que ansí fíncaron, por la qual razón la dicha villa de Uzeda é su tierra se despuebla cada dia, de lo qual á nos viene dello deservicio, por ser todos nuestros vassallos, é fué nos pedido por merced que sobre ello les proveiésemos, antes que más la dicha villa de Uzeda, é su tierra se despoblase del todo. Et nos... ordenamos é mandamos que todas aquellas personas que de Uzeda, é de sus arrabales é de sus tierra ó de Tordelaguna ó de sus arrabales ó adegañas, ó de qualquiera de ellos, que después que nos venimos al nuestro arzobispado, de tres años acá se passaron, ó de aquí adelante passasen á la dicha Uzeda, é su tierra e arrabales, que estos átales, que toda via finquen, é queden pecheros para siempre cada uno é cada una en la villa é arrabal, aldea, adegaña, ó en sus arrabales ó adegañas de donde assí se passó. E que allí sea tenuto ó tenuta de pechar por los bienes que toviere, assí como pagava antes que partiesse de la dicha villa ó adegaña ó aldea, aunque faga su morada en la dicha nuestra villa de Tordelaguna, ó en sus arrabales o adegañas, adonde assí passó, et oi dia moran ó moraren de aquí adelante...*